

AUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas**

===== HUESCA =====

Expediente núm. 2.214CONTRA *Maric Manuel Grine*DE *Lamarite* (*Huesca*)JUZGADO INSTRUCTOR DE *Lamarite*SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *24* DE *Julio* DE 19 *13*

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º

Huesca
Huesca
3265

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a
V. E. testimonio deducido de la resolu-
ción dictada de la causa n.º *3569-40*
instruída contra *Mario*

Manuel Grive

a los fines de la ley de 9 de Febrero de
1939, rogándole a V. E. se digne acusarme
recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Huesca *30* de *junio* de 194*8*
Zaragoza

El *Reverente* JUEZ:

Don Arintegui Huesca



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Huesca

Providencia.- §

S.S. - §

residente §

Pino §

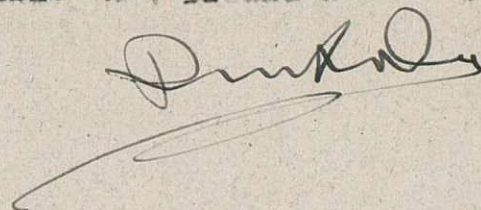
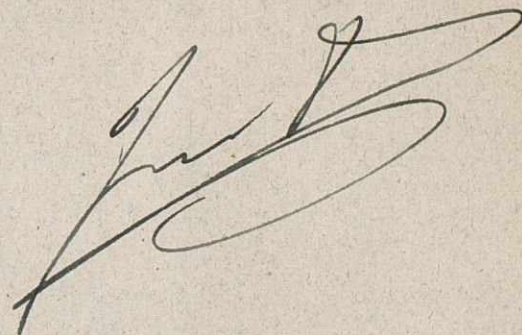
de Castro §

§

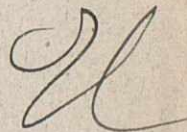
Huesca a dos de Julio de mil novecientos
cuarenta y tres.

Despues vista del anterior testimonio de sentenc
al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

lo acordaron los Srs. del margen y firma el
Sr. residente de que certifico.

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado,
certifico.


D.5.261.017 *

Fiscal dice: En su juicio
procede incoar el oportuno Expedien-
te de Responsabilidades Políticas contra
Mano Manuel Givé -

Huesca 3 julio 1.943.

Facultad
de

DILIGENCIA

~~En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala.~~

Huesca, _____ de _____ de mil
novecientos cuarenta y _____.

PROVIDENCIA

Huesca, veinticuatro de Julio de mil
novecientos cuarenta y tres.

S. S.

PintadoPino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo ordinario número 3569-40 contra María Manuel Fribe por el delito de Adhesión a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Zamante de C previo informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

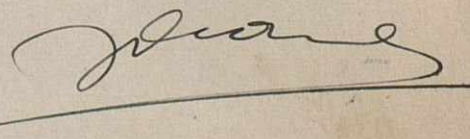
Dése cuenta al Tribunal Nacional. y remítase ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y firmó el Sr. Presidente, de que Certifico.



DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.



NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal } En el mismo día notifiqué debidamente a l
Sr. Fiscal la providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma, de que certifico.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

RECIBO DE JUSTICIA RESPONSABLES POLITICOS

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

ENTRADA

7 JUL 1943

Registro Central Responsables
POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Mario Manuel Gribó

Tamarit

Huesca nº 2.204

Expte. n.º Juzgado de Audiencia de

El Jefe del Registro,



GOBIERNO
DE ARAGON

6

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Sanarite

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2206 de la Audiencia
y 204 del Juzgado

Contra

Mano Manuel fre
vecino de

Sanarite

Tengo el honor de participar a
V. I. que con esta fecha y en virtud
de su orden de proceder de

24 del pasado

y testimonio de la sentencia del Con-
sejo de Guerra, he procedido a la
iniciación del expediente de Respon-
sabilidades Politicas contra el indi-
viduo anotado al margen y núme-
ros que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Probanco 1 de agosto de 1943

El Juez Instructor,



Manuel fre

Ilmo. Sr.

Presidente

de la Audiencia Provincial de

HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

7

Lamanite

Ilmo. Sr.:

Expte. n. 2204 de la Audiencia
y 304 del Juzgado

Contra

Chano Chanoel Gire

vecino de Lamanite

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Lamanite de Julio de 1944

El Juez Instructor,



Maria Anton

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DOÑ *Leon Vidaller Pouello* Secretario del Juzgado Instructor
de RESPONSABILIDADES POLITICAS de *Lamarite* 8

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *2204* de la Audiencia y *204* del Juzgado, seguido a *Mario Manuel Grive* vecino de *Lamarite* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *de mil novecientos cuarenta y*
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra
apareciendo del mismo *Mario Manuel Grive.-*

que al anclarse le sorprendió el movimiento en la -
lucía a bordo de un barco inglés del que era oficial radiotelegrafista
y al llegar a Inglaterra rescindió el contrato para venir a España en-
trando por port-bou a la España roja, marchando a Tenerife de Lituania
donde llegó el 15 de Octubre de 1936, siendo uno de los organizadores
de las juventudes libertarias y era tener título profesional fue nom-
brado maestro de la escuela de párvulos en las que inculcaba a los ni-
ños las doctrinas socialistas, intervino en detenciones; ingresando mas
tarde en el Ejército rojo en donde por su profesión de radiotelegrafista
fue asimilado a Teniente.-

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.,
Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes rela-
tivos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que *no* tiene bienes

clase.-

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el
artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juz-
gado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de
Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad
Política seguido contra

Mario Manuel Grive.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole co-
pia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe. trans-
currido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimo-
nios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provin-
cial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expe-
dientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, se-
gún está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la
Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Fonten* Juez Instructor de
Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe *por delegación de*

Tenerife de Lituania; doy fe Francisco Grive. Leon Vidaller Pouello
Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin in-
terponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir
al *Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente
testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Lamarite* a *Veinte*
de *Julio* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*.

V.º B.º

El Juez Instructor,

Maria Damián

Francisco Fonten



El inculpado *Manir Manuel Grosse*
nació en *Tamarite* el día 2 de *Marzo*
de 1912 siendo hijo de *Leopoldo y Do-*
ña Jacinto jornalero.



Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.- & Huesca veintisiete de Octubre de mil nove-
&
S. S. & cientos cuarenta y cuatro.
&
Presidente & Dada cuenta; el anterior testimonio únase al
&
Cano & expediente de su razón, acúcese recibo al Juzgado
&
remittente, registrese en el libro correspondiente
y remítase la ficha al Registro de Responsables Políticos.

Así lo acordaron los señores expresados al
margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal *El siguiente se notificó debidamente al Sr. Fiscal la providencia*

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia legal y

firma de que certifico,

[Signature]

[Signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

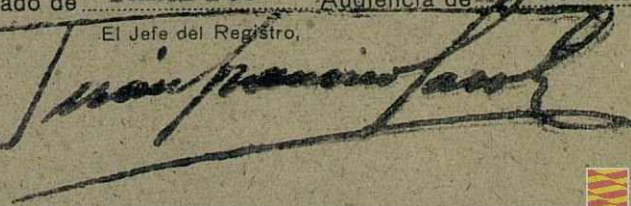
REGISTRO GENERAL DE PRISIONES

Recibida nota de responsabilidad política de MARIO MANUEL GRIVE

Expte. n.º 204 del Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca n.º 2204

El Jefe del Registro,

Registro Central Responsables
POLITICOS



GOBIERNO
DE ARAGON

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas
de

Lamorte de Litera

Expediente n.º *2204* de la Audiencia.

Idem n.º *204* del Juzgado.

CONTRA

Mano Manuel Frine

Lamorte

Vecino de

Lamorte de Litera



12

AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCAExpediente núm. 2.204

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Mario Manuel Gribes, vecino de TAMARIT DE LIT⁺ TERA.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca ²⁴ de Julio de 194³

Jose Luis Durán



Sr. Juez de Instrucción de Tamarit de Litera

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-
CIA E INSTRUCCION DE
TAMARITE DE LITERA

Responsabilidad Político

Expte n.º 2204 Estudio
Idem n.º 204 Juzgado
Sobre *Responsabilidad Político*

Contra *Manuel Gure*

Vecino de Tamarite



En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *de hoy* dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera *20 de Julio* de 194*4*

El Secretario Judicial,

[Signature]
[Signature]

Sr. Juez Municipal de

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Se notifique al expedientado anotado al margen habiéndose dictado por este Juzgado con fecha 24 del pasado Diciembre auto de sobreseimiento en el expediente que también se indica.

Providencia } Ayuntamiento de Litera
Don } Veinticuatro de Julio de mil
Señor Bañeres } novecientos cuarenta y
cuatro.

Por recibida la precedente carta orden cumplase cuanto en la misma se ordena a cuyo efecto dese orden verbal al Alguacil de este Tergado y una vez cumplimentada reportese a su procedencia.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres, Cavero Jefe Municipal de esta villa de que certifico.



Mariano Bañeres

Buenaventura Gracia

Diligencia En el mismo día se da orden verbal al Alguacil según se ordena de que certifico.

Gracia

Notificación En el mismo día y tien
do a mi presencia a J^{te} Lore

Ja Grive Chon Diego Jonch madre
del enartado Charis Channuel Grive por ha
llarse este cumpliendo condena le notifique
el auto de sobreseimiento dictado por el Jura
do de Instruccion de Camarite con fecha 24
del pasado Diciembre en el expediente de Respon
sabilidad Política seguido con ha el mismo y en
prueba de que dar en frada firma de que certifico.

Jorge Grive

Gracia

Diligencia En el mismo día y cumpli
mentada se reporta a su proceden
cia de que certifico.

Gracia

Don CESAR COT JORDAN, Artillero 2º

Secretario de la causa núm. 2569 del año 1.940, de la que es

Juez Militar el Teniente de Ingenieros Don JOSE ARIZTEGUI HUESA.

CERTIFICO: Que en la citada Causa seguida contra MARIO MANUEL GRIVE

natural de Tamarite

y vecino de Tamarite hijo de Leopoldo y de

Josefa, de treinta y uno años de edad, de estado casado

de profesión Radio Telgrafista instrucción, y a los folios 106-110-111

aparecen los siguientes particulares:

SENTENCIA: En la Plaza de Barbastro a 22 de Marzo

de 1.941, se declaran hechos probados: Que MARIO

MANUEL GRIVE, mayor de edad penal, cuyas demas circunstancias constan en el sumario, sin filiación política anterior, le sorprendió el movimiento en la India a bordo de un barco Ingles, del que era Oficial Radio Telegrafista y al llegar a Inglaterra rescindió el contrato para venir a España, entrando por Por-Buo a la España roja, marchando a Tamarite de Litera a donde llegó el 15 de Octubre de 1.936, siendo uno de los organizadores de las Juventudes Libertarias y sin tener título profesional fué nombrado Maestro de la Escuela de parbolas en las que inculcaba a las niñas las doctrinas socialistas, intervino en detenciones; ingresando mas tarde en el ejercito rojo en donde por su profesión de radio-telegrafista, fué asimilado a Teniente.

Audencia Provincial de Huesca

Por lo que el Consejo dictó el siguiente fallo:

que debe condenar y condena a MARIO MANUEL GRIVE, a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSION MAYOR, como responsable en concepto de autor del delito de adhesión a la rebelión antes tipificado, con la concurrencia de las circunstancias modificativas antes mencionadas e interdicción civil e inhabilitación absoluta para el desempeño de todo cargo y empleo durante el tiempo de la condena. -Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos. -ALEJANDRO MADIA-VILLA. -LEANDRO SANCHEA. - ILEGIBLE. - ILEGIBLE. - ILEGIBLE. - VALENTIN PEREZ GARAY. - JOAQUIN ENCISO PALACIO. -

11

Con fecha once de Octubre de 1.941 el Auditor de Guerra de la 5ª Region Militar dictamina en el sentido de proponer la aprobación de la sentencia dictada.

Y con fecha Diez y ocho de Noviembre de 1.941 el Capitán General de la 5ª Región, acuerda prestar su aprobación a la citada sentencia, declarándola firme y ejecutoria.

A folio ciento treinta y cuatro aparece liquidación de condena, en los siguientes términos:

	AÑOS	MESES	DIAS
Fue condenado a la pena de <u>30 años de R. mayor.</u>			
Estuvo detenido en prisión preventiva desde el día <u>4</u> de <u>Julio</u> de <u>1.941</u> hasta el día <u>18</u> de <u>Noviembre</u> de <u>1.941</u> , tiempo que le sirve de abono	<u>29</u>	<u>11</u>	<u>30</u>
Le queda por cumplir	<u>2</u>	<u>4</u>	<u>18</u>
Dejará extinguida la condena <u>el día diez y ocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve.</u>	<u>27</u>	<u>7</u>	<u>12</u>

Y para que conste, expido el presente testimonio en Huesca a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres

EL SECRETARIO,

V.º B.º

EL JUEZ MILITAR,

Luis Arístegui



Cesar Bot Jordán

PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

Barbastro a *uno de agosto*
cuarenta y tres.

16
de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acúsesse recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculcado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1 oportuno despacho

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

f por proveya a providencia del Sr. Jefe
E/
Francisco Marco Montón

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden
al Juez Municipal de *Samartín de Lirio*

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

Mario Manuel Frive

de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 1 de agosto de 1943

El Juez Instructor,



Francisco...

Sr. Juez Municipal de *Jauarite de Litera*

Providencia Juez señor/
Meler Colomina.

Tamarite de Litera a treinta de Noviembre
de mil novecientos cuarenta y tres.-

Por recibida la precedente carta-orden; registrese y en cumplimiento de la misma digíjanse oficios a las Autoridades locales para que se expidan la certificación e informes del encartado Mario

Manuel Grive. y obtenido hágase inventario valorado de los bienes de cada uno de ellos o acredítese su insolvencia por declaración de dos testigos, nombrando para uno u otro a los vecinos de esta Villa D. Manuel Vidal Caset y a D. Santiago Amella Ibañez; y, requirase al inculcado o a sus familiares para que exprese la fecha y lugar de su nacimiento y nombres de sus padres.-

Lo mandó acordó y firma el señor Juez municipal del margen, doy fe:

E./ *[Firma]*

[Firma: Buenaventura Gracia]

Diligencia./ Al siguiente día se remiten a las Autoridades locales los oficios acordados en la providencia anterior; doy fe:

[Firma: Gracia]

Comparecencia de Asuncion/
Soler Nadal.

Tamarite a cuatro de Diciembre de mil
novecientos cuarenta y tres.

Ante el señor Juez y de mí el Secretario, comparecio la anotada al margen a quien el señor Juez recibió juramento en legal forma, ofreciendo decir verdad, y manifestando, que tiene 29 años de edad, sin profesión especial, natural y vecina de esta Villa.-

Interrogada convenientemente por el señor Juez, dijo: Que su esposo Mario Manuel Grive, nació en esta Villa el día 2 de Marzo de 1912, siendo hijo legítimo de Leopoldo Manuel Noguerras y su madre Josefa

[Firma: Encarado por nacer]

Grive Jone.

Con lo que el señor Juez dio por terminada esta comparecencia que la -
firma la compareciente con el señor Juez, doy fe:

M. / *[Firma]*

[Firma]

Declaracion del testigo D. /
Santiago Amella Ibañez.

Tenerife a diez y seis de Diciembre de mil
novecientos cuarenta y tres. Ante el señor Juez municipal y de mí el Se-
cretario comparecé el testigo anotado al margen a quien el señor Juez -
recibió juramento en forma, ofreciendo decir verdad, y manifestando te-
ner 38 años de edad, soltero, natural y vecino de esta Villa, empleado.

Convenientemente interrogado, dice: Que no conoce bienes de ninguna
clase al encartado Mario Manuel Grive.

Leida y halla conforme la presente en su contenido se afirma y rati-
fica y la firma con el señor Juez doy fe:

M. / *[Firma]*

[Firma]

[Firma]

Declaracion del testigo D. /
Manuel Vidal Caset.

En el mismo dia compareció ante el señor -
Juez y de mí el Secretario el testigo anotado al margen, a quien el se-
ñor Juez recibió juramento en legal forma, ofreciendo decir verdad, y -
manifestando tener 39 años de edad, casado, zapatero, natural y vecino
de esta Villa.-

Convenientemente interrogado por el señor Juez, dice: Que no conoce
bienes de ninguna clase al encartado Mario Manuel Grive.

Leida y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica y la -
firma con el señor Juez, doy fe:

M. / *[Firma]*

[Firma]

[Firma]

Diligencia. / Cumplida la providencia anterior y unidos los informes de -
las Autoridades se remiten estas diligencias en el mismo dia a la Su-
perioridad, doy fe:

[Firma]



19

AYUNTAMIENTO NACIONAL

— DE —

TAMARITE DE LITERA
(HUESCA)

Negociado

Número

1.327

SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

Visto el escrito de ese Juzgado de fecha 1^a del corriente mes por el que se interesa de esta Alcaldía la remisión al mismo, de, certificación de los bienes que figuren amillarados a nombre de los anotados al dorso de dicho escrito, con el liquido imponible de las fincas en 18 de Julio de 1936 y ademas si se les conoce otros bienes y cuales sean éstos: Examinados, la copia de Repartimiento de Rústica y Padrón de los Edificios y Solares existentes en este termino municipal del año 1936 remitida a este Ayuntamiento por la Administración Provincial de Propiedades y de Contribución territorial, asi como los correspondientes por dichos conceptos, a los años de 1937 y 1938 hasta 1943 inclusive, que ya fueron confeccionados por la Junta Pericial del Distrito que obran en este Municipio, únicos documentos tributarios al Tesoro obrantes en este mismo Ayuntamiento, porque los que existian en el Archivo de este Municipio con los restantes documentos, fueron quemados por los Marxistas durante la dominación Marxista en el Movimiento Nacional Militar, R e s u l t a : con relación al encartado del dorso de dicho escrito

m a r i o M a n u e l G t r i v e

que no figura en los mismos bajo concepto alguno, informando ademas al propio tiempo que no se le conocen bienes de otra clase en este termino municipal.

Dios guarde a V. muchos años
Tamarite de Litera 7 Diciembre de 1943.

El Alcalde - Presidente

Polimant

Sr. Juez municipal de este Distrito de

Tamarite de Litera

GOBIERNO DE ARAGON



Alcaldía Nacional

DE

TAMARITE DE LITERA

(Huesca)

Negociado

Número

1.376

20

Consecuente a lo que de esta Alcaldia tie
ne interesado en el escrito de fecha 1^a
del corriente mes dirigido a la misma, so
bre informa, de si , uno de los relaciona-
dos al dorso del citado escrito llamado
Mario Manuel Grivé, ademas de los bienes
reperesentados por el líquido imponible
procedentes de fincas de su pertenencia
en 18 de Julio de 1936, posee otros y cu-
ales sean éstos, expresando el numero y
clase de familiares asi los medios con
que cuenta para el sostenimiento de los
mismos; tengo el honor de participarle
que segun datos adquiridos , aparte de lo
que en el ce tificado expedido pueda cons-
tar , no posee bienes algunos, teniendo
que atender a su esposa y una hija menor
de edad no reconociendole medies d vida
propios e ignorando los beneficios que
le pueda reportar el trabajo que como Ma-
rinero antes de dicha fecha 18 de Julio
de 1936 podia efectuar al servicio de Bu-
ques o Barcos de Companias que navegan
por el Mar, transportando mercancías etc.

Dios guardeá a V. muchos años.

Tamarite de Litera 15 de Diciembre 1941

El Alcalde - Presidente

Palacio Corti



Sr. Juez municipal de este Distrito de

Tamarite.

FALANGE ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA
Y DE LAS J.O.N.S.

Jefatura comarcal

TAMARITE DE LITERA

№ 630

Consecuente a su escrito de fecha 1º del actual, por el que se interesa informe sobre la situacion económica - del encartado MARIO MANUEL GRIVÉ, he de manifestar a V. que carece en absoluto de bienes, que tiene que atender a su esposa y una hija menor de edad y que no se le conocen medios de vida propios

Por Dios, España y su Revolucion Nacional-sindicalista.

Tamarite a 11 de Diciembre 1943.

El Jefe comarcal

Palacio



Er. Juez municipal de esta villa

Tamarite

Correspondiendo a su atento oficio tengo el honor de informar en el sentido de que Mariano Manuel Grife' no posee bienes de fortuna y ha de atender a su esposa y una hija menor a los que tampoco se les conoce medios de vida
 Dios que a V. ms. as.

Tamarite 15 de Diciembre de 1943.

José Fortuny Ferrer



Lr. Juez Municipal de Tamarite.



Consecuente a su escrito de fecha 1º del actual, por el que se interesa informe sobre la situación económica del encartado Mario Manuel Grievé, he de manifestar a V. que carece en absoluto de bienes, que tiene que atender a su esposa y una hija menor de edad y que no se le conocen medios de vida propios.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite a 11 de Diciembre de 1,943.

El Comandante de Puesto

Juan Ramón Grieco

Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

A U T O

En Barbastro a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Mario Manuel Grive.-

apareciendo del mismo que al encartado le sorprendió el Movimiento en la India a bordo de un barco Inglés del que era Oficial Radiotelgrafista y al llegar a Inglaterra rescindió el contrato para venir a España entrando por Port-bou a la España Roja, marchando a Tamarite de Litera a donde llegó el 15 de Octubre de 1936, siendo uno de los organizadores de las juventudes libertarias y sin tener título profesional fue nombrado maestro de la escuela de parvulos en las que inculcaba a los niños las doctrinas socialistas, intervino en detenciones; ingresando mas tarde en el Ejército rojo en donde por su profesión de Radiotelegrafista fue asimilado a Teniente.-

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que no tiene bienes de ninguna clase.-

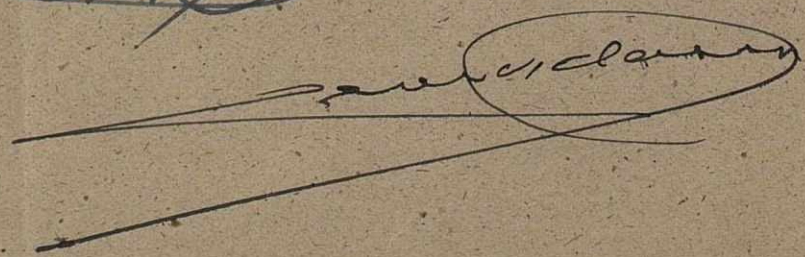
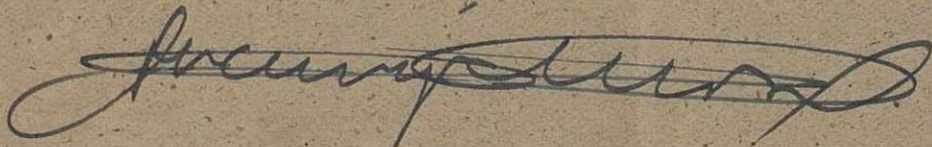
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Mario Manuel Grive.

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé. por porroga de jurisdicción de Tamarite de Litera; doy fé:





FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 27 de *abre* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 204 del Juzgado. y 2204 de la Audiencia, seguido contra

Mario Manuel

vecino de *esa*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 11 ENE. 1944 de 194



Antonio Ferrer
Quero

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Tamara

DILIGENCIA.- Hoy veintiocho de Enero de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro, se dio el precedente
caso de rebelión y se remiten los cinco testimonios del auto de sobre-
seimiento, se arresta y se condena, doy fe,

D.5.259.901 *

Providencia
Jues
Señor Bañeros

Tamarite de Litera
veinte de Julio de
mil novecientos vea-
renta y cuatro. 26

De precedente comunicacion del
Jues. Sr. Fiscal en que se da por na-
tificado del auto dictado en el presente
expediente, enase al mismo y habiendo
transcurrido el plazo de cinco dias sin
interponer recurso contra el haciendose
firme librense los testimonios que en
el mismo estan acordados en el referido
auto y remitanse con atentas comuni-
caciones en las que se interenara acuse
se recibo para proceder al archivo de este
expediente y tambien la oportuna car-
ta orden al superior para la notificacion
del auto al interesado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano
Bañeros Carro Jues de Instrucción es-
crite de este Partido doy fe.

8. Maria Bañeros

Villegencia En el mismo dia se efectua la
union y se libran los testimonios con aten-
tas comunicaciones en los terminos acorda-
dos y tambien la orden al superior doy fe.

Villegencia